



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
TURBO, ANTIOQUIA
Julio trece de dos mil veintidós

PROVIDENCIA	AUTO DE SUSTANCIACION N.º 0325
RADICADO N°	058373184001 20190018200 y acumulado 2020-00063
PROCESO	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	SANDRA MILENA CABALLERO . MARIBEL MESTRA GUERRERO
DEMANDADOS	herederos determinados de ALBERTO DE JESUS OSPINA QUINTERO y herederos indeterminados.
DECISIÓN	NOMBRA CURADOR AD-LITEM

Vencido como aparece el término del emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de ALBERTO DE JESUS OSPINA QUINTERO, sin que hubiere comparecido ninguna persona al despacho, se procede de conformidad con el Artículo 108 del Código General del Proceso, se designa como curador ad-litem y por economía procesal al abogado:

CHEINER MARULANDA PRADA, portador de la T.P. 58.331 del C.S.J.
E-mail: cheinermarulanda@hotmail.com
celular 311 390 92 26

A quien, la parte actora, notificará de su designación por el medio más expedito, de lo que se anexará constancia al expediente.

NOTIFÍQUESE

JAIRO HERNANDO RAMÍREZ GIRALDO
JUEZ

(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE TURBO – ANTIOQUIA El auto anterior se notificó a las partes por ESTADO 0109 Fijado hoy 13 DE JULIO DE 2022 a las 8:00 a.m.  NICOLAS ARLES ZAPATA CARDENAS SECRETARIO <small>(Firma escaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)</small>
--